

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 108

10 de junio de 2019

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Confederación Hidrográfica del Ebro	2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado de lo Social núm. 1 de Zaragoza	2
Juzgado de lo Social núm. 4 de Valencia	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	3
Ayuntamientos	
Castelserás.....	5
Lledó y Comarca del Bajo Martín	6
Comarca de Gúdar-Javalambre.....	8
Oliete	9
Nogueruelas	10
Exposición de documentos	12
NO OFICIAL	
Sindicato de riegos de la Puebla de Híjar	12

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 82.606

REF.: 2016-P-858
Comisaría de Aguas
Nota Anuncio

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 30 de abril de 2019, se otorga a JOSÉ ANTONIO ANDRÉS DOMINGO la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo, en la cuenca del río Jiloca (9013006) por su margen izquierda, fuera de zona de policía de cauces, en la masa de agua subterránea 089 "Cella - Ojos de Monreal", en el dominio hidrogeológico Alto Jalón - Alto Jiloca, acuífero catalogado con la clave 09.089.02, en el paraje Camponegro, polígono 13, parcela 40, en término municipal de Villafranca del Campo (Teruel), con un volumen máximo anual de 20.900 m³ y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (agosto) de 0,933 l/s, destinado a suministro de ganado para 6.000 cabezas de ganado porcino, en explotación ganadera ubicada en la misma parcela catastral mencionada y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, el Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 82.760

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE ZARAGOZA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ZARAGOZA de Zaragoza

Edicto de CITACIÓN

Procedimiento Ordinario nº 783/2018

Doña ELENA CEREZA BUENO Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ZARAGOZA de Zaragoza

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Procedimiento Ordinario, registrado con el nº 783/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de CITACIÓN para el juicio que se celebrará en fecha 17 de JUNIO de 2019, a las 11:00 horas, en legal forma a la empresa demandada, CONSTRUCCIONES DRASAFE DE TERUEL SL, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de TERUEL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN, en el plazo de 3 DÍAS.

Zaragoza, a 03 de junio del 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia.

Núm. 82.625

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº4 DE VALENCIA

ENCARNACIÓN ALHAMBRA PEÑA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 4 DE LOS DE Valencia

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000464/2018 a instancias de ION CLAUDIO MIREA y GHEORGHE BOBOACA contra PRIORIDADES ECOLOGICAS SL en la que el día 10/5/2019 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando la demanda formulada por D. ION CLAUDIO MIREA y D. GHEORGHE BOBOACA contra la empresa PRIORIDADES ECOLOGICAS SL, declaro IMPROCEDENTE el despido de fecha 18 de abril de 2018, y

por resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes, condenando a la empresa a abonar las siguientes cantidades en concepto de indemnización.

- ION CLAUDIO MIREA, 3.473,49 euros,
- GHEORGHE BOBOACA, 4.954,37 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del TSJ de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado o Graduado Social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social presente en la Secretaría del Juzgado el documento que acredite haber consignado en la oficina de BANCO SANTANDER en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" nº de cuenta 4469-0000-65-0464 18, abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no fuera el trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300,00 euros, cuyo impreso tiene a su disposición en la referida entidad bancaria.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación a PRIORIDADES ECOLOGICAS SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia, a veintitrés de mayo de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 82.743

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

D. José Carlos Turón Alcaine, Recaudador de Tributos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel en la Zona de Alcañiz, en ejercicio de las funciones delegadas a esta Administración por el Ayuntamiento de Alcañiz,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio seguido contra D. Clemente LOSTAL CERDÁN, con DNI 04831013R, por débitos a la Hacienda Municipal de Alcañiz, en concepto de Liquidación por derribo del inmueble sito en Calle Trinidad nº 40, (expdte. 20130006840) ejecutado subsidiariamente por el Ayuntamiento de Alcañiz, cuyo importe por principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas hasta la fecha asciende a 41.739,71,- euros, D. Manuel Millán Martínez, Tesorero de Diputación Provincial de Teruel ha dictado con fecha 25 de abril de 2019, el siguiente

"ACUERDO DE ENAJENACION DE BIEN INMUEBLE.- Examinado el expediente administrativo de apremio seguido por el Recaudador de Tributos Locales de la Zona de Alcañiz, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Alcañiz, D. Clemente LOSTAL CERDAN y, visto que se han cumplido todos los trámites señalados por el Reglamento General de Recaudación, y encontrándolos conforme, en virtud de lo dispuesto en los artículos 172 de la Ley General Tributaria y 101 del mencionado Reglamento,

ACUERDO enajenar el bien embargado al deudor y que a continuación se describirá, mediante el procedimiento de SUBASTA PUBLICA.

URBANA.- Casa sita en Alcañiz, en la calle de la Trinidad, señalada con el número cuarenta, de ignorada superficie. Linda, derecha entrando, Tomás Casimiro; izquierda y espalda, viuda de Manuel Zapater. Finca inscrita con el nº 3396 de Alcañiz al Tomo 58, Libro 20, Folio 236, Alta 1.

Derechos del deudor sobre la finca embargada: cien por cien del pleno dominio con carácter consorcial.

La subasta se celebrará el próximo día 1 de julio de 2019 a las 12,00 horas, en las dependencias de la oficina de Recaudación de Tributos de la Diputación Provincial de Teruel en Alcañiz, sita en Plaza del Deán nº 12, bajos, 44600 Alcañiz (Teruel) observándose en su tramitación y realización las prescripciones establecidas por los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Tipo de subasta: 3.599,34,- euros. No se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión.

El presente acuerdo de enajenación será notificado al obligado al pago y, en su caso, al cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general, a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, al depositario, si es ajeno a la Administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores del bien a subastar.

El anuncio de subasta se publicará en el Boletín Oficial del Estado y demás sitios reglamentarios. Teruel, a 25 de abril de 2019. El Tesorero. Fdo. Manuel Millán Martínez"

Y en cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente edicto convocando licitadores, advirtiendo a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- El bien embargado es el que al final se describirá.

2º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, en metálico, como mínimo del veinte por ciento del tipo del bien que desee licitar, el cual se ingresará en firme en la Caja de la Excma. Diputación Provincial, y serán devueltos a los no rematantes, reteniendo únicamente los correspondientes a los adjudicatarios, a quienes se prevendrá de que estos depósitos se ingresarán en firme en la Tesorería de los respectivos entes acreedores, aplicándose a la cancelación de la deuda, si no satisfacen el precio del remate en el acto o dentro del plazo reglamentariamente establecido, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hace el pago de la deuda no ingresada, los intereses de demora devengados, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento.

4ª.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscrito el bien en el Registro la escritura de adjudicación es título bastante mediante el cual se puede efectuar la inscripción en los plazos previstos en el artículo 199 b) la Ley Hipotecaria, y en todos aquellos casos en que sea necesario se habrá de proceder si les interesa, como dispone el Título VI de la mencionada Ley.

6º.- En el caso de que el bien no se adjudique en primera licitación, la Mesa podrá acordar una segunda licitación cuando así lo estime pertinente. Se procederá a la venta por gestión directa cuando el bien no se haya adjudicado mediante subasta.

7º.- Se admitirán ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del inicio de la misma. Dichas ofertas deberán ser registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial o en el de la oficina donde se celebre la subasta, tendrán carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor de la Diputación Provincial de Teruel por el importe total del depósito. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, NIF y domicilio.

8º El importe de los tramos de licitación, deberá adecuarse a las siguientes escalas reguladas por el artículo 67.1 la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de Tributos y otros Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Teruel:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 6.000,00 euros, 100,00 euros.
- b) Para tipos de subasta desde 6.000,01 euros hasta 30.000,00 euros, 120,00 euros.
- c) Para tipos de subasta desde 30.000,01 euros hasta 150.000,00 euros, 600,00 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 150.000,00 euros, 1.000,00 euros.

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

9º.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10º.- La devolución a los licitadores no adjudicatarios que realizaron su oferta en sobre cerrado, se realizará por medio de cheque extendido por el Tesorero y a cargo de la cuenta de la Diputación Provincial.

11º.- Las cargas y los gravámenes anteriores así como los preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda sufragado en la responsabilidad de aquéllas sin aplicar a su extinción al precio del remate.

Advertencias.- El cónyuge —en su caso— los posibles acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general, los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, así como también los demás interesados en el expediente.

Recursos:

Contra el correspondiente acuerdo, y por los motivos señalados en el artículo 172.1 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero, previo al contencioso administrativo, en el plazo

de un mes a contar del día siguiente a la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y demás sitios reglamentarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Sin perjuicio de cuanto antecede, el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina de Recaudación sita en Plaza del Deán nº 12 de Alcañiz.

BIEN INMUEBLE A ENAJENAR

URBANA.- Casa sita en Alcañiz, en la calle de la Trinidad, señalada con el número cuarenta, de ignorada superficie. Linda, derecha entrando, Tomás Casimiro; izquierda y espalda, viuda de Manuel Zapater. Finca inscrita con el nº 3396 de Alcañiz al Tomo 58, Libro 20, Folio 236, Alta 1.

Derechos del deudor sobre la finca embargada: cien por cien del pleno dominio con carácter consorcial.

Referencia catastral: 0985836YL4408F0001EK.

VALORACION: 3.599,34,- euros.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Ninguna.

TIPO DE SUBASTA: 3.599,34,- euros.

No están incluidos los impuestos indirectos que gravan la transmisión.

Los títulos acreditativos del dominio u otros derechos que ostente el deudor se encuentran en poder de la oficina de Recaudación de Tributos Locales de la Diputación de Teruel sita en Pz. Deán nº 12, de Alcañiz, y podrán ser examinados por aquellas personas interesadas, en días y horas a convenir, hasta el día anterior a la subasta.

Alcañiz, a 6 de junio de 2019.- El Recaudador, Fdo. José Carlos Turón Alcaine.

Núm. 82.744

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión plenaria ordinaria del día 29 de Mayo de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Presidente de la Corporación D. Ramón Millán Piquer, con la asistencia de los veinticinco miembros que integran la Corporación, del Sr. Interventor General Accidental D. Miguel Rodríguez Mateo y el Sr. Secretario General Accidental D. Miguel Ángel Abad Meléndez.

- Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria de 30 de Abril de 2019, y extraordinaria y urgente de 15 y 22 de mayo de 2019.

- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 9/2019 de gastos que requieren conversión administrativa para su aplicación al presupuesto 2019.

- Dar cuenta del decreto de aprobación y del contenido de la Liquidación del Expediente de modificación de créditos nº 7/2019 de Transferencias de Créditos que afectan a Créditos de Personal al objeto de reflejar en el Presupuesto de 2019 la adecuación retributiva derivada de la nueva Relación de Puestos de Trabajo.

Teruel, 4 de Junio de 2019.- El Presidente, D. Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Accidental, D. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 82.601

CASTELSERÁS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 24-5-2019 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Castelserás a 28-5-2019.- El Alcalde.

Núm. 82.716

LLEDÓ

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE Lledó para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos

CUADRO RESUMEN PRESUPUESTOS GASTOS 2019		
CAPITULO I.	GASTOS DE PERSONAL	31.690,00
CAPITULO II.	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	90.210,00
CAPITULO III.	GASTOS FINANCIEROS	250,00
CAPITULO IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.200,00
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	66.350,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS		195.700,00

CUADRO RESUMEN PRESUPUESTOS INGRESOS 2019		
TOTAL CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	25.500,00
TOTAL CAPÍTULO II	IMPUESTO INDIRECTOS	8.000,00
TOTAL CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	46.100,00
TOTAL CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.150,00
TOTAL CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	200,00
TOTAL CAPÍTULO VII;	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.750,00
TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS		195.700,00

Plantilla de Personal de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE Lledó

A) Funcionario de Carrera número de plazas: 1 – Secretario interventor

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones

B) Personal Laboral Fijo número plazas: 1 – Alguacil

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

C) Personal Laboral Temporal número plazas: 1 – Operario de servicios múltiples

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto.

En Lledó, a 4 de junio de 2019.- El Alcalde, Ramón Alonso Cardona

Núm. 82.738

COMARCA DEL BAJO MARTÍN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Comarca del Bajo Martín para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	1.133.295,41
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.048.192,19

3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	186.846,92
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	19.288,24
6	INVERSIONES REALES	34.633,18
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	2.422.255,94

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	296.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.091.914,38
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	33.839,56
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	2.422.255,94

PLANTILLA DE PERSONAL- EJERCICIO 2019

COD	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	DOTAC.	V.J.	GRUPO	NIVEL	TIPO JORNADA
1	SECRETARIO-INTERVENTOR	1	F	A1	26	C
2	PSICOLOGO	1	L	A1	22	P
3	DIRECTOR/A SSB	1	L	A2	21	C
4	TRABAJADOR SOCIAL	2	L	A2	21	C
5	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	L	A2	20	C
6	COORDINADOR DE DEPORTES	1	L	A2	20	C
7	EDUCADOR SOCIAL	1	L	A2	21	C
8	TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	L	A2	20	P
9	ADMINISTRATIVO	1	L	C1	18	C
10	ADMINISTRATIVO-CONTABLE	1	L	C1	18	C
11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	L	C2	14	C
12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	C2	14	P
13	OPERARIO SERVICIO DE AGUA	1	L	AP	13	C
14	AUXILIAR SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	13	L	AP	13	C/P
15	GEROCULTORES	3	L	AP	13	C/P
16	COCINERO	1	L	AP	13	C
17	CONDUCTOR-MANTENIMIENTO	1	L	AP	13	C
18	AUXILIAR CONDUCTOR-LIMPIADOR	1	L	AP	13	C
19	LIMPIADOR	1	L	AP	13	C

NUMERO TOTAL FUNCIONARIOS DE CARRERA..... 1

NUMERO TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO..... 11

NUMERO TOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL.....24

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Híjar, a 23 de mayo de 2019.

Núm. 82.607

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA CESIÓN DE USO TEMPORAL DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE LA COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE.

2019-AD-10/17

El Pleno del Consejo Comarcal de Gúdar Javalambre en sesión de 25 de marzo de 2019 aprobó la MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA CESIÓN DE USO TEMPORAL DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE LA COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público dicho acuerdo queda automáticamente elevado a definitivo así como la Ordenanza fiscal reguladora, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA CESIÓN DE USO TEMPORAL DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE LA COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE.

TEXTO CONSOLIDADO

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Comarca establece la tasa por el uso de elementos de titularidad Comarcal, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la cesión de uso temporal a Ayuntamientos de la Comarca de Gúdar Javalambre u otras Administraciones Publicas con vinculación con esta Comarca, de diverso equipamiento de titularidad comarcal conforme lo establecido en el Reglamento Regulador.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, los Ayuntamientos pertenecientes a la delimitación comarcal de Gúdar-Javalambre u otras

Administraciones públicas (con vinculaciones con la Comarca Gúdar Javalambre) que se beneficien de la utilización temporal de los diferentes equipamientos objeto de esta Ordenanza, según lo dispuesto en el Art. 5 de la misma.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

Las cuantías de las tasas reguladas en esta ordenanza serán las siguientes:

EQUIPAMIENTO	IMPORTE/DÍA/UNIDAD/MÓDULO (Mínimo 1 día-Máximo 7 días)
TIENDAS TIPO JAIMA	30 € / día inicial + 5 € por cada día adicional
STAND	30 € / día inicial + 5 € por cada día adicional
DIANA CON MONITOR	50 € / día inicial + 25 € por cada día adicional
DIANA SIN MONITOR	30 € / día inicial + 5 € por cada día adicional
FUTBOLINES CON MONITOR	50 € / día inicial + 25 € por cada día adicional
FUTBOLINES SIN MONITOR	30 € / día inicial + 5 € por cada día adicional
CASTILLO HINCHABLE MULTIDEPORTE CON MONITOR	50 € / día inicial + 25 € por cada día adicional
CASTILLO HINCHABLE MULTIDEPORTE SIN MONITOR	30 € / día inicial + 5 € por cada día adicional
CASTILLO HINCHABLE DE TRONCO SALTARÍN CON MONITOR	50 € / día inicial + 25 € por cada día adicional
CASTILLO HINCHABLE DE TRONCO SALTARÍN SIN MONITOR	30 € / día inicial + 5 € por cada día adicional
COLCHONETAS BODY SIN MONITOR	30 € / día inicial + 5 € por cada día adicional
COLCHONETAS ABE SIN MONITOR	30 € / día inicial + 5 € por cada día adicional
BICICLETAS SPINNING SIN MONITOR	30 € / día inicial + 5 € por cada día adicional

La cesión de este material y de la asistencia o no de los monitores de la Comarca Gúdar Javalambre, siempre estará sujeta a disponibilidad tanto del material como del personal.

El período mínimo de solicitud de uso se establece en un día y el máximo en 7 días consecutivos.

Las tarifas previstas se aplicarán cuando el montaje y desmontaje de los equipamientos se efectúe en días laborales, en el supuesto de que estas operaciones se efectúen en fines de semana o festivos los costes del personal que realice los trabajos se repercutirán al Ayuntamiento o Administración pública solicitante.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas –art. 24.4 TRLRHL-.

ARTÍCULO 7. Devengo

La obligación de pagar la Tasa nace desde que se inicia la cesión del equipamiento, pudiendo exigirse su reintegro en régimen de autoliquidación, cuando por causas no imputables al obligado a su pago tal cesión no se preste, procederá su no abono.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El procedimiento y requisitos para la solicitud y uso de estos equipamientos comarcales, así como el pago de la tasa, se regula conforme preceptuado en el correspondiente Reglamentos regulador de la cesión

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, fue aprobada definitivamente el 23 de agosto de 2012, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia 160/2012, y Modificada por acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal en sesión celebrada en fecha 25 de marzo, siendo este su texto consolidado.

El contenido de la Modificación objeto de este expediente, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra, tras su aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y será de aplicación a partir dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La Presidenta, Fdo. Yolanda Sevilla Salvador.

Núm. 82.608

OLIETE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIETE para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	82.725,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	147.998,18
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.250,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	145.526,82
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	400.000,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	105.177,92
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	45.816,13
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	126.279,13
5	INGRESOS PATRIMONIALES	28.600,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	94.126,82
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	400.000,00

Plantilla de Personal de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIETE
A) Funcionario de Carrera número de plazas Secretaría-Intervención, grupo A2 nivel 24, interina
B) Personal Laboral Fijo número plazas Operario Servicios Múltiples Limpiadora
C) Personal Laboral Eventual número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
Resumen Total Funcionarios Carrera: 1 Total Personal Laboral: 2 Total Personal Laboral Eventual: 0

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En OLIETE, a 24 de mayo de 2019.- El Alcalde/Presidente, RAMIRO ALFONSO CAROD.

Núm. 82.620

NOGUERUELAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por expedición y tramitación de documentos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón

En Noguieruelas a 13 de mayo de 2019.- ALCALDE - PRESIDENTE, FDO. MARCOS BENAJES HERRERO

ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la expedición y tramitación de documentos, a instancia de parte.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la expedición del certificado.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

Quedan exentos de pago: El Colegio Público y Asociaciones con sede en este municipio.

No se concederá otra exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de este Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

1. Certificados del Punto de Información Catastral	3 €
2. Fotocopias A4	0,10 cts
3. Fotocopias A3	0,20 cts
4. Certificados (empadronamiento, PAC, etc...)	1 €
5. Documentos compulsados	1 €

ARTÍCULO 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación del certificado.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

ARTÍCULO 9. Normas de Gestión

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la certificación.

ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por Pleno de esta Ayuntamiento, en sesión celebrada el 2 de abril de 2019 entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

82.720.- Andorra.- Modificación de la ordenanza nº21 reguladora de la tasa por prestación de servicios de actividades artísticas, culturales y formativas en el patronato de cultura y turismo del ayuntamiento.

82.719.- Andorra.- Reglamento de la Escuela de Música.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

82.736.- Santa Eulalia del Campo.-Padrones de las siguientes tasas: Aprovechamiento de pastos 2019, Tránsito de ganado 2019, Masas Comunes 1º semestre de 2019, Pardina 1º semestre 2019, Servicio de Recogida domiciliaria de basuras 1º semestre de 2019 y Tenencia de Roturados 2º semestre de 2018 y 1º semestre de 2019.

82.724.- Calamocha.-Padrones de la Tasa por suministro agua potable Hostelería mensual de mayo y de la tasa por suministro agua potable Industria mensual de mayo 2019

82.718.- Andorra.- Padrones del precio público por tránsito de ganado por las vías públicas, del precio público por la prestación del servicio de publicación de periódico municipal y del precio público por el aprovechamiento de bienes patrimoniales de naturaleza rústica (roturados) correspondientes al año 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

82.732.-Peñarroya de Tastavins, año 2018.

82.723.-Calamocha, año 2018.

82.708.-Muniesa, año 2018.

82.762.-Comarca del Matarraña, año 2018.

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

81.731.-La Puebla de Valverde.

Expediente de Modificación de Créditos

82.727.-La Portellada, núm. 2/2019

82.706.-Comarca de la Sierra de Albarracín, núm. 3/2019

Expediente de Modificación Presupuestaria

82.739.-Palomar de Arroyos, núm. 2/2019

NO OFICIAL

Núm. 82.717

SINDICATO DE RIEGOS DE LA PUEBLA DE HÍJAR

Conforme a las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad de Regantes y para dar cumplimiento al Art. 68 –Apartados 1 y 2 de las mismas- por el presente anuncio se convoca a todos los partícipes y regantes a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del Sindicato de Riegos-Comunidad de Regantes de LA PUEBLA DE HÍJAR, que se celebrará el SÁBADO DÍA 29 DE JUNIO DE 2019, a las 11:00 Horas de la mañana en primera con-

vocatoria y a las 11:30 en segunda y definitiva en el SALÓN DE PLENOS del Excmo. AYUNTAMIENTO (Plaza de España, 1 BAJOS), con el siguiente orden del día:

1º EXAMEN-APROBACIÓN MEMORIA GENERAL AÑO 2.018.

2º APROVECHAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN AGUA DE RIEGO.

3º RUEGOS Y PREGUNTAS.

En LA PUEBLA DE HIJAR, 3 de JUNIO de 2019.- El Presidente, D. David-Alberto VIDAL SIERRA.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.